



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 066 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 30 ENE. 2013

VISTO:

El Memorandum N° 027-2013-GR.APURÍMAC/PR, de registro N° 340.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, ha visto por conveniente disponer el contrato por suplencia temporal del Abogado **Marcial Nicolás CHIRINOS ARREDONDO**, en plaza reservada;

Que, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, la plaza N° 072 se encuentra Reservada;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso f) Artículo 8° de la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2013, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8° de la misma Ley, precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal al Abogado **Marcial Nicolás CHIRINOS ARREDONDO**, en la Plaza Reservada N° 072 de la Dirección Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo SPB, con vigencia del 04 de Enero al 31 de Marzo del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



"Luz en los Andes"

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



E. Segovia Ruiz
Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
JGCB/D.RR.HH.
BWS/PR.

